



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



## DECRETO N.º 222

### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

#### CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 161, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 203, Tomo No. 409, del 5 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, con el objeto de establecer el marco legal para garantizar los fondos necesarios para el financiamiento y ejecución del Plan El Salvador Seguro, la cual recaerá sobre la obtención de ganancias netas iguales o mayores a \$500,000, a las cuales se les aplicará la tasa del 5% sobre el monto total de las mismas, obtenidas por cualquier persona jurídica, uniones de personas, sociedades irregulares de hecho, domiciliadas o no.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 162, de fecha 29 de octubre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 203, Tomo No. 409, del 5 de noviembre de ese mismo año, se emitió la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, con el objeto de establecer una contribución especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, la cual recaerá sobre la adquisición y/o utilización de servicios de telecomunicaciones en todas sus modalidades, independientemente de los medios tecnológicos, terminales, aparatos o dispositivos que se empleen para su consumo, de acuerdo a los alcances establecidos en dicha Ley y, sobre la transferencia de cualquier tipo de dispositivo tecnológico, terminales, aparatos y accesorios de los mismos que permitan la utilización de los servicios de telecomunicaciones.
- III. Que de conformidad a lo que establece el Art. 2 de la Ley de Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana y el Art. 11 de la Ley de Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, los recursos provenientes de dichas Contribuciones Especiales serán utilizados única y exclusivamente para la seguridad ciudadana y convivencia que se concretará en diversos beneficios, tales como instituciones de seguridad fortalecidas, el disfrute



ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 222

de servicios institucionales eficientes para la prevención de la violencia, la recuperación de espacios públicos, el desarrollo de los programas de reinserción y prevención del delito, la reducción del número de niños, adolescentes y jóvenes que no estudian y no trabajan, entre otros.

- IV. Que de acuerdo a las prioridades establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia, se requiere distribuir recursos provenientes de la recaudación estimada al cierre del presente Ejercicio Fiscal de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia hasta por un monto de \$4,300,000, los cuales se destinarán al Ramo de la Defensa Nacional para cubrir déficit en remuneraciones del mes de diciembre de 2018 a oficiales, suboficiales, personal de tropa y personal administrativo de dicho Ramo que apoyan en tareas de seguridad pública a la Policía Nacional Civil.
- V. Que con el propósito de atender las prioridades establecidas por el referido Consejo, se requiere efectuar en la Ley de Presupuesto 2018, una transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias de distintos Ramos del Sector Público, así: en la Sección -A, Presupuesto General del Estado, Apartado **III - GASTOS** se incrementan las asignaciones del Ramo de la Defensa Nacional, con la cantidad de **\$4,300,000** y en el mismo Apartado **III - GASTOS**, se disminuyen las asignaciones vigentes del Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 20 Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Línea de Trabajo 01 Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales, con cargo al Fondo General, por un monto de **\$4,300,000**.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Vicepresidente de la República, Encargado del Despacho Presidencial, por medio del ministro de Hacienda.

**DECRETA:**

**Art. 1.** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:





ASAMBLEA LEGISLATIVA  
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 222

- A) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de **\$4,300,000** las asignaciones del Ramo de la Defensa Nacional, conforme se indica a continuación, así:

**0900 RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL**

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza el Rubro de Agrupación, así:

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	Gastos Corrientes
02 Gestión Operativa Institucional		4,300,000	4,300,000
2018-0900-1-02-01-21-1 Fondo General	Operaciones del Ejército y de Apoyo Institucional	4,300,000	4,300,000
<b>Total</b>		<b>4,300,000</b>	<b>4,300,000</b>

- B) Los recursos con que se refuerzan las asignaciones antes detalladas por un valor total de **\$4,300,000**, serán disminuidos del Ramo de Hacienda, Unidad Presupuestaria 20 Financiamiento a la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Línea de Trabajo 01 Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, Rubro 81 Transferencias de Contribuciones Especiales, con cargo al Fondo General.

**Art. 2.** El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO.** San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.



NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ  
PRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ  
PRIMER VICEPRESIDENTE

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ  
TERCERA VICEPRESIDENTA

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ  
CUARTO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ  
PRIMER SECRETARIO

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO  
SEGUNDO SECRETARIO

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA  
TERCERA SECRETARIA

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO  
CUARTA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA  
QUINTO SECRETARIO

  
MARIO MARROQUÍN MEJÍA  
SEXTO SECRETARIO

IEPM/wlgc